Villa Rica, Cauca, 23 de enero de 2026

Licenciada
NYDIA ESCOLASTICA ZUÑIGA RODRIGUEZ
Secretaria De Educación, Cultura Y Deporte
Municipio de Villa Rica – Cauca

ASUNTO: **DESIGNACION DE SUPERVISIÓN.**

Mediante el presente escrito le comunico que ha sido designado como SUPERVISORA del CONVENIO DE ASOCIACION No. 180 del 23 de enero de 2026 cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA RICA Y LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI – SEDE CALI, PARA FORTALECER LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE CONTRIBUYAN AL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA EXCELENCIA ACADÉMICA DE LOS BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA, CAUCA".** El ejecutor del convenio es la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, entidad sin ánimo de lucro, identificada con **NIT 890303797-1** cuyo representante legal es **CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO ,** identificado con la cedula de ciudadanía número **94.460.631 de Cali Valle,** lo anterior para que asuma el conocimiento del mismo teniendo en cuenta lo siguiente:

De acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

La vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda.

El supervisor de los contratos siempre debe ser un funcionario de la Entidad Estatal. Para su selección debe tenerse en cuenta que el mismo no requiere un perfil predeterminado y que tenga asignadas funciones relacionadas con el objeto contractual.

La designación del supervisor del contrato no requiere que el manual de funciones de la Entidad Estatal establezca expresamente la función de supervisar contratos, pues la misma es inherente al desempeño de las funciones ordinarias de los servidores públicos.

Para el desarrollo de dicho contrato es necesario tener un SUPERVISOR, que vigile la ejecución del contrato desde el punto de vista Técnico, Financiero, Administrativo, contable y Jurídico, en los términos de la ley 1474 de 2011 y debe cumplir los deberes generales que le enlistan a continuación; sin perjuicio de aquellos que sean definidos en el contrato o en la designación para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

1) Apoyar el logro de los objetivos contractuales.

2) Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3) Mantener en contacto a las partes del contrato.
4) Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6) Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
7) Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
8) Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
9) Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
10) Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

Es necesario que los documentos o las actuaciones que requiera publicidad en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co lo haga dentro de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Cordialmente

MARIA EDIS DINAS
Alcaldesa Municipal

Acepto

NYDIA ESCOLASTICA ZUÑIGA RODRIGUEZ
Secretaria De Educación, Cultura Y Deporte

Elaboró: Alfonso Rodrigo Lopez Idrobo – Abog. Contratista - Oficina Jurídica
Revisó: Dra. María Fernanda Balanta Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Lic. María Edis Dinas – Alcaldesa Municipal